

Reglamento de Selecciones

Artículo 1. *Ámbito.*

El presente reglamento regula la formación de selecciones de Navarra de Pádel al amparo del artículo 2 d) de los estatutos de la Federación.

Artículo 2. *Seleccionadores.*

La Comisión Técnica de la Federación propondrá anualmente a los seleccionadores de las competiciones absoluta y veteranos para las modalidades femenina y masculina para que sea designados por la Junta Directiva. Aceptado el cargo por los nombrados lo desempeñarán mientras no se designe a un nuevo seleccionador que los sustituya.

La Comisión de Tecnificación será la encargada de seleccionar a los integrantes de las selecciones de menores.

Artículo 3. *Requisitos de los jugadores seleccionables.*

1. Las selecciones de Navarra se formarán con jugadores federados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la licencia de la Federación Navarra de Pádel.
- b) Tener la nacionalidad española o ser extranjero con residencia legal en España.

2. Además de los estos requisitos, deberán cumplir con alguna de las siguientes las condiciones establecidas por la Federación Española de Pádel para participar en los campeonatos por selecciones autonómicas:

- a) Haber nacido en Navarra.
- b) Haber residido en Navarra al menos durante los últimos doce meses, lo que se acreditará por medio de la presentación del certificado de empadronamiento.
- c) Tener vinculación deportiva con la Federación de Navarra de Pádel.
- d) Haber mantenido de manera ininterrumpida durante los veinticuatro meses anteriores al cierre de la inscripción de la competición la licencia de la Federación Navarra de Pádel.

Artículo 4. *Vinculación deportiva.*

Se entiende por vinculación deportiva:

- a) Haber disputado al menos ocho pruebas o el cincuenta por ciento de las pruebas del calendario de la Federación Navarra con un mínimo de dos. A estos efectos se consideran pruebas del calendario todas aquellas, individuales o colectivas, en las que el jugador pueda participar por edad o categoría durante el año que finaliza al cierre de inscripción de cada uno de los campeonatos por comunidades. No se considerarán disputadas aquellas pruebas en las que el jugador no haya participado en pista o en las que, en cualquier ronda, perdiera por WO.

Artículo 5. Selecciones.

1. Las selecciones de la categoría absoluta, tanto femeninas como masculinas, se formarán cada una con doce jugadores, que serán los que resulten ser los diez primeros jugadores del ranking FNP a 1 de julio del año en curso, a los que se añadirán dos más por decisión técnica del seleccionador.

Si alguno de los seleccionados por ocupar uno de los diez primeros puestos del ranking no aceptara o renunciara, el seleccionador para sustituirle tendrá que escoger a un nuevo jugador con diez partidos jugados en torneos de la FNP, entre los que no contarán los jugados con la selección.

2. Las selecciones de categoría veteranos, tanto femeninas como masculinas, se formarán con doce jugadores elegidos a criterio del seleccionador, diez de ellos de entre quienes hayan disputado diez partidos oficiales de la FNP, entre los que no contarán los jugados con la selección, y disputados en el año anterior a la fecha de selección. Los restantes dos jugadores los podrán elegir sin requisitos de participación.

3. Las selecciones de menores (masculina y femenina) se formarán con un mínimo de ocho jugadores cada una de ellas y un máximo de doce, elegidos por la Comisión Técnica conforme a los criterios técnicos que la Comisión considere oportunos.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas todas las normas que se opongan o contradigan lo establecido en el presente reglamento.